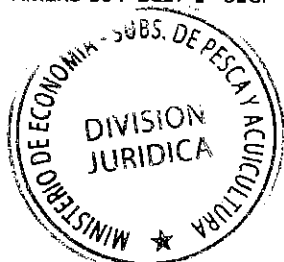


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 184-2017 1º SEG.



APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 22 SET. 2017

RESOL. EXENTA Nº 3065

**VISTO:** El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chana, Sector B, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, C.I. SUBPESCA Nº 6.211, de fecha 07 de junio de 2017, visado por Gesta Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico AMERB Nº 184/2017, de fecha 05 de septiembre de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1059 de 2007 y Nº 661 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1607 de 2014 y Nº 1741 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chana, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra f) del Decreto Exento Nº 1059 de 2007, modificado por el artículo 2º del Decreto Exento Nº 661 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Algueros de Chana, R.U.T. Nº 74.053.200-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1807 de fecha 31 de agosto de 2005, con domicilio postal en O'Higgins Nº 167, oficina Nº 802, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 184/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción del recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue, observando los siguientes criterios de extracción:

- Extracción manual, sin la utilización de instrumentos herramientas o medios mecánicos de extracción, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
- Talla mínima de fronda de veinte centímetros.
- Rotación de zonas extractivas cada año.
- Evitar desarrollar actividades extractivas en las estaciones de otoño e invierno (periodo de máxima madurez reproductiva y producción de esporas).
- No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 184/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 1059 de 2007 y N° 661 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 184 de 2017, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [taliepus@hotmail.com](mailto:taliepus@hotmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



NLI/OLT/ton

A handwritten signature in black ink over a circular official stamp. Below the signature, the text "PABLO BERÁZALUCE MATURANA" and "Subsecretario de Pesca y Acuicultura" is printed.

**PABLO BERÁZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura